

Copia Certificada

000000002

CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑÍA ANONIMA DENOMINADA

HANSEN-HOLM PARTNERS S.A.

(H-HPARTNERS) .-CUANTIA:

(Capital Suscrito:

US\$800,00; En la ciu-

dad de Guayaquil, Repú-

blica del Ecuador, a los

veintidós días del

mes de Agosto del

año dos mil uno, ante

mí, **ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO,**

Notario Público Décimo Tercero Interino

de este Cantón, comparecen los señores

MARIO ARTURO HANSEN-HOLM de ARMERO de

estado civil casado, de profesión

Economista, y **JUAN CARLOS HANSEN-HOLM**

de ARMERO, de estado civil casado, de

profesión Abogado, ambos por sus

propios derechos; los comparecientes

son de nacionalidad peruana, mayores

de edad, con domicilio y residencia

en esta ciudad de Guayaquil, con la

capacidad civil y necesaria para

celebrar toda clase de actos o con-

tratos, a quienes de conocerlos per-

sonalmente doy fe; bien instruidos

en el objeto y resultados de esta



NOTARIA
13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

Disk: A-7-1
Ingreso:
H-917
Janet.-

escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía Anónima que se denominará HANSEN-HOLM PARTNERS S.A. (H-HPARTNERS) al tenor de las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Mario Arturo Hansen-Holm de Armero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad peruana, de estado civil casados respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces de contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que es su libre y expresa voluntad la de constituir una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana,



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

que se registrá por las cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así como por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales que le sean aplicables. Los comparecientes declaran además que conocen la naturaleza y efectos del contrato de Constitución de una Compañía Anónima que celebran.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará HANSEN-HOLM PARTNERS S.A. (H-HPARTNERS) y utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará situado en la ciudad de Guayaquil, pero la compañía en el desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la Junta General de Acciones, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO: EL OBJETO SOCIAL.-** La compa-

ña tiene por objeto la asesoría gerencial en los campos financiero, contable y legal. Para el logro de este objetivo la Compañía ejecutará de manera individual o conjunta de los siguientes actos y contratos: **UNO.** Difundir el desarrollo contable y financiero ofreciendo para ello, conferencias, seminarios y talleres sobre auditoria, finanzas corporativas, legales y demás ciencias afines; **DOS.** Editar realizar y promover programas educativos afines por todos los medios de comunicación con el propósito de difundir y perfeccionar las prácticas profesionales en el país; **TRES.** Formular, diseñar, implementar y ejecutar proyectos y programas de investigación; **CUATRO.** Divulgación científica mediante la edición, publicación, promoción y comercialización de libros, revistas, periódicos, investigaciones, experiencias, conferencias y publicaciones en general, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; **CINCO.** Realizar todo tipo de actividades que de alguna manera contribuya al mejoramiento de



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

las prácticas empresariales en el país; **SEIS**. La compra, venta, enajenación, arriendo, producción y comercialización de productos y representación de bienes propios o de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales; **SIETE**. El desarrollo, importación, exportación, producción y comercialización de productos y prestación de servicios en general de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes para llevar a cabo los fines sociales; **OCHO**. Promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social; **NUEVE**. Para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes; **DIEZ**. Podrá asociarse con otras empresas e instituciones en relación al cumplimiento de su objeto social; **ONCE**. Implementará la compra, venta,

enajenación, arriendo, administración de bodegas y sucursales, dentro y fuera del país relacionados con su objeto social; **DOCE**. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **TRECE**. Actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; **CATORCE**. Ejercer la representación, agenciamiento y distribución de servicios y productos de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; **QUINCE**. Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias y solicitar garantías bancarias que se relacionen con su objeto social; **DIECISEIS**. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o

que fueren a constituir; **DIECISIETE.**
La compañía podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades, incluyendo la prestación de servicios de contratos de concesión.-



NOTARIA

13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGLIO JARRIN ACUNZO

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-

El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la ~~fecha de la inscripción~~ del contrato de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada por la Ley.- **TITULO**

SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00) divididos en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La proporción en la cual se ha pagado el capital suscrito se

encuentra en el Artículo treinta y siete de los presentes estatutos.-

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevarán las declaraciones constantes del artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario, a elección del accionista.- **ARTICULO SEPTIMO: EMISION**

DE ACCIONES.- La Compañía emitirá los títulos de las acciones definitivos los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES.- El derechos de uno de los accionistas para negociar libremente sus acciones no admite limitación. La transferencia del dominio de las acciones se hará de conformidad con la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO.- EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCION.- En caso de extravío

o destrucción de un certificado provisional o de una acción, la compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- DUEÑO DE LAS ACCIONES.-** Se considerará dueño de las acciones a la persona que aparezca como tal en los libros de acciones y accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá un libro de acciones y accionistas en el cual se registrarán el traspaso de dominio de las acciones, su pignoración y la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto a derechos sobre ellas.- **TITULO TERCERO: GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo, y administrada por el Gerente General, de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. En caso de ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presi-



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

dente, temporal o definitivamente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENE-

RAL.- La Junta General conformada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta General, sin perjuicio del derecho de los accionistas para impugnar o apelar de las resoluciones, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- QUORUM.- La Junta General se constituirá en primera convocatoria, siempre que los concurrentes a ella representen, por lo menos, el cincuenta y un por ciento

000000007

(51%) del capital pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por la falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con el número de acciones presentes, así se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; en esta convocatoria la Junta se reunirá con el número de los accionistas presentes, debiendo expresarse éste particular en la convocatoria que se haga.- El Gerente General de la Compañía realizará las convocatorias por medio de la prensa.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos determinados en el



NOTARIA
13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGLIO JARRIN ACUNZO

artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria, conforme lo estipula la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION PARA ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales y en la Junta Universal, mediante persona que tenga poder otorgado ante Nota-

000000008

rio, o por medio de simple carta poder privada dirigida al Gerente General de la compañía; si el accionista fuere una persona jurídica, actuará por medio de su representante legal o de un apoderado.- **ARTICULO VIGESIMO.-**



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

SISTEMA DE VOTACION.- Por cada acción pagada de un dólar de los Estados Unidos de América el accionista tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver la reforma de los Estatutos será necesaria una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en la Ley tendrá las siguientes: a) Designar al Presidente, al Gerente General, removerlos y fijar sus atribuciones o emolumentos; b)

Conocer y aprobar los balances y sus anexos, así como los informes anuales del Gerente General y del Comisario;

c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Aprobar las reformas del contrato social; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, determinar el procedimiento de liquidación, aprobar las cuentas de la liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito; g) Decidir la prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; h) Designar un Comisario Principal y un Comisario Suplente y fijar sus remuneraciones; i) Resolver cualquier asunto que sea puesto en su conocimiento por el Presidente o el Gerente General; j) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal, o de las reservas voluntarias, facultativas o especiales, en caso de que se aprobare su establecimiento; k) Interpretar, si

000000009



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL
Ab. VIRGLIO JARRIN ACUNZO

fuere necesario, los presentes estatutos y expedir los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la compañía; l) Vigilar las actividades administrativas y económicas de la compañía; m) Velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas; n) Aprobar anualmente el plan de actividades que el Gerente General debe presentar, y reformarlo cuando fuere del caso; o) Aprobar el Presupuesto que el Gerente General debe presentarles para su aprobación; p) Conocer el informe que el Gerente General debe presentarles anualmente; q) Acordar el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro del territorio nacional o en el extranjero; y, r) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de la compañía, y el otorgamiento de poderes generales; y, todas las demás atribuciones que por Ley le competan.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ACTAS DE LAS JUNTAS.- Las actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas al anverso, y en orden

cronológico, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía, y en su ausencia por la persona que fuere elegida para el efecto; actuará como Secretario el Gerente General que en caso de ausencia o falta será reemplazado por un Secretario ad-hoc que será designado por la Junta General. No se requerirá ser accionistas de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta, temporal o definitiva ejerciendo además en este caso la representación legal de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados nominativos provisio-

100000010



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

nales y las acciones; d) Otorgar poderes especiales a cualquier persona, con su sola firma, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente; e) Otorgar cualquier clase de garantías, avales a nombre de la Compañía; f) Comprar, vender, preñar, hipotecar y realizar cualquier tipo de acto o contrato relacionado con la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; y, g) Ejercer las demás atribuciones que por Ley o los presentes Estatutos le correspondan.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido y removido por la Junta General de Accionistas en cualquier tiempo. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ser elegido Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para los administradores, el Gerente General tendrá los siguientes derechos y obliga-

ciones: a) Desempeñar las funciones de Secretario de la Juntas Generales de Accionistas; b) Contratar a los empleados de la compañía; c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía; el dinero deberá depositarse en bancos legalmente establecidos en el país o en el exterior; d) Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas el informe sobre la marcha de la compañía, junto con los documentos contables necesarios; e) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la compañía; f) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados nominativos provisionales y las acciones; h) Otorgar poderes especiales; i) Administrar en general todos los negocios de la compañía; j) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas poniendo a su disposición los estados financieros, su informe y el del

00000011



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL

Ab. VIRGLIO JARRIN ACUNZO

Comisario, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General;

k) Todas las demás señaladas por la Ley, Reglamentos y los presentes Estatutos. Las limitaciones a las facultades representativas del Gerente General son sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces, por falta o ausencia de éste. El representante legal podrá comparecer a juicio a nombre de la compañía, como actor o como demandado, estando facultado para otorgar poderes de procuración judicial para casos determinados.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRORROGA DE FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA: COMISARIOS.-** La compañía para su fisca-

lización tendrá un Comisario, con su respectivo Suplente, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrá ser designado como Comisario de la Compañía una persona jurídica, sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida.- **ARTICULO**

TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Serán atribuciones del Comisario las siguientes: a) Vigilar las operaciones generales de la compañía; b) Informar sobre la situación de activo y pasivo; c) Revisar los estados financieros y demás documentos contables; d) Informar a la Junta General de Accionistas sobre el cumplimiento de funciones; y, e) Todas las demás establecidas por la Ley de Compañías y sus Reglamentos, especialmente los contenidos en el artículo doscientos setenta y nueve (279).- **TITULO CUARTO:**

EJERCICIO ECONOMICO.- AÑO FISCAL, RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

la compañía comprenderá el año calendario, es decir desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general, con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVAS.-

Anualmente se destinará el diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. La compañía podrá constituir también otras reservas voluntarias o especiales si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: UTILIDADES Y SU

REPARTO.- Por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente se

repartirán entre los Accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas.- **TITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas. En este último caso el Gerente General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **TITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y

sus Reglamentos.- **TITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la Compañía será en numerario. El capital suscrito de la compañía se ha pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE HANSEN-HOLM PARTNERS S.A. (H-HPARTNERS)



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No. DE
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
Mario Arturo Hansen-Holm de Armero	USD\$400.00	USD\$100.00	400
Juan Carlos Hansen-Holm de Armero	USD\$ 400.00	USD\$100.00	400
TOTAL	USD\$800.00	USD\$ 200.00	800

El capital pagado equivale al veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito. El capital insoluto será pagado de conformidad con la Ley de Compañías dentro de los próximos dos años.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** Se faculta al Doctor Juan Carlos Hansen-Holm de Armero para que realice todos los actos necesarios para la legalización de la Constitución de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** Los accionistas han acordado por unanimidad, realizar los siguientes nombramientos: Presidente al señor Juan Carlos Hansen-

Holm de Armero, y Gerente General al señor Mario Arturo Hansen-Holm de Armero.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- (firmado) firma ilegible.- DOCTOR JUAN CARLOS HANSEN-HOLM.- Matrícula número Cuatro mil setecientos nueve.- Colegio de Abogados de Pichincha.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por una Institución Bancaria; y todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere este Instrumento Público.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



00000014

CERTIFICADO

Hemos recibido

SR. MARIO ARTURO HANSEN-HOLM DE ARMERO	USDS 100.00
SR. JUAN CARLOS HANSEN-HOLM DE ARMERO	USDS 100.00
TOTAL	USDS 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100 ----- DOLARES.

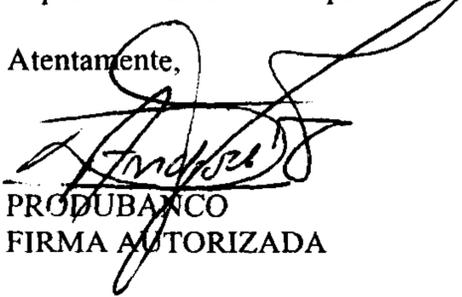
Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

HANSEN - HOLM PARTNERS S.A. (H-HPARTNERS)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

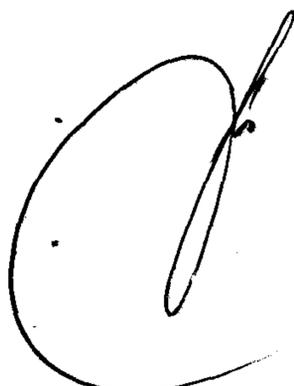
En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

 Guayaquil, 16 de agosto de 2001
FECHA

ESPACIO
EN
BLANCO



Esta foja pertenece a la Escritura Pública de Constitución de Compañía Denominada HANSEN-HOLM PARTNERS S.A.(H-HPARTNERS)

100000015



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

Hansen-Holm

f) Sr. MARIO HANSEN-HOLM de ARMERO

C.I.# 1709754707

C.V.# _____

Hansen-Holm

f) Sr. DR. JUAN CARLOS HANSEN-HOLM de ARMERO

C.I.# 171066389-7

C.V.# _____

Virgilio Jarrín Acunzo

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERNIFICADA, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil uno.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en el artículo Segundo de la Resolución #
01-G-IJ-0008288; de fecha 07 de Septiembre del 2001, emitida
por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, al
margen de la matriz de la escritura pública que antecede.-
Guayaquil, 07 de Septiembre del 2.001.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero Interino
Guayaquil

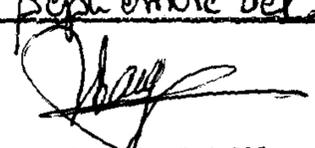


Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

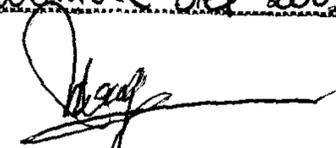
00000016

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-E-IJ-0008288 dictada el 7 de septiembre del 2001 por
la SubDirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda
Inscrita la escritura, que contiene La Constitución

de la Compañía Hansen-Holm Partners S.A.
(H&H partners) de fojas 103733
a 103760 número 24293 del registro Mercantil y anotada
bajo el número 33609 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 26 de septiembre del 2001


DBA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado
de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, 26 de septiembre del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7 000000026

8
9
10
11
12
13 OFICIO No. SC.SG.2001. 0013970

14
15
16
17 Guayaquil, '11 OCT. 2001

18
19
20
21
22 Señor Gerente
23 BANCO PRODUBANCO
24 Ciudad _____

25
26
27 Señor Gerente: _____

28
29
30 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía HANSEN-HOLM
31 PARTNERS S.A. (H-HPARTNERS), ha concluido los trámites legales
32 previos a su funcionamiento.

33
34
35
36 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
37 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
38 compañía, a los administradores de la misma.

39
40
41
42
43 Atentamente,

44
45
46
47
48 Ab. Miguel Martínez Dávalos
49 Secretario General de la Intendencia
50 de Compañías de Guayaquil

51
52
53
54
55
56 MMD/jch
57
58
59
60
61
62
63